

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 946-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2536890

San Marcos, 23 de junio del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°013-2025-CONSORCIO VALENTINO-SUP./CVHR-R.L.; INFORME ACOP N°0311-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT; INFORME N°2035-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ; INFORME N°5422-2025-MDSM-GDUR/MDGC-G; INFORME N°6991-2025-MDSM/GPP, sobre la VALORIZACIÓN N°01 de MAYORES METRADOS de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante CONTRATO N°292-2024-MDSM/GM DE AS - SM-275-2024-MDSM/CS-1, de fecha 31 de octubre del 2024, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el ESPINOZA CUEVA ALEX CIRILO en calidad de representante común de CONSORCIO ICSHACHO, a cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701.

A través del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento: N°60 (11/02/2025) del Residente de Obra:

Título: MAYORES METRADOS

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

(...)

Descripción: DE ACUERDO AL ARTÍCULO 205.10 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DONDE INDICA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE: "CUANDO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SE REQUIERA EJECUTAR MAYORES METRADOS, ESTOS SON AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA A TRAVES DE SU ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRA"

EN ESE SENTIDO DE ACUERDO A LOS METRADOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PARTIDA 03.04.01 JUNTAS ASFALTICAS (476metros) NO SON SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS METAS EN LOS TRAMOS I Y II DE PAVIMENTO DE CONCRETO.

POR LO TANTO, SE SOLICITA A LA INPECTORIA LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 03.04.01 JUNTAS ASFALTICAS, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR LAS METAS DE LA OBRA Y LOGRAR LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.

(....)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 946-2025-MDSM/GDUR/G

929

Asiento N°69 (19/02/2025) del Residente de Obra:

Título: MAYORES METRADOS

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

(...)

Descripción: DE ACUERDO AL ARTÍCULO 205.10 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DONDE INDICA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE: "CUANDO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SE REQUIERA EJECUTAR MAYORES METRADOS, ESTOS SON AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA A TRAVES DE SU ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRAY COMUNICADOS A LA ENTIDAD, DE FORMA PREVIA A SU EJECUCION.

EN ESE SENTIDO DE ACUERDO AL INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO SE VIO LA NECESIDAD DE CONSTRUIR CUNETAS EN EL RAMAL I CON LA FINALIDAD DE EVACUAR LAS AGUAS PLUVIALES SIN DETERIOR LOS TALUDES Y TERRENOS DE CULTIVOS ADYACENTES A LA OBRA, ACONTECIO, EN ESTOS ULTIMOS DIAS EN EL KM 0+520.00 DEL RAMAL I EL DESLIZAMIENTO DEL TALUD ADYACENTE DEL PAVIMENTO ORIGINADO POR LAS AGUAS PLUVIALES, EN ESE SENTIDO SE TIENE LA NECESIDAD URGENTE DE CONSTRUIR LAS CUNETAS ADYACENTES AL PAVIMENTO RIGIDO PARA NO GENERAR DESLIZAMIENTO DEL TALUD Y QUE LA OBRA NO SE VEA AFECTADA Y SEA FUNCIONABLE PARA OBJETIVO EL CUAL FUE EJECUTADO.

AL EXISTIR LA PARTIDA 05.06 CUNETA LATERAL DE CONCRETO, SE SOLICITA A LA INSPECTORIA LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 05.06 CUNETA LATERAL DE CONCRETO Y DEMAS SUBPARTIDAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE LA OBRA SE VEA AFECTADA Y SE LOGRE LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.

(...)

Asiento: N°79 (26/02/2025) del Residente de Obra:

Título: MAYORES METRADOS

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

(...)

Descripción: EN REFERENCIA A LOS SIENTOS DEL RESIDENTE OBRA N°60 Y N°69:

DE FORMA REITERATIVA Y DE ACUERDO AL ARTICULO 205.10 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DONDE INDICA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE: "CUANDO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SE REQUIERA EJECUTAR MAYORES METRADOS, ESTOS SON AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA A TRAVES DE SU ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRA, Y COMUNICADOS A LA ENTIDAD, DE FORMA PREVIA A SU EJECUCION"

EN ESE SENTIDO DE ACUERDO AL INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO SE VIO LA NECESIDAD DE CONSTRUIR CUNETAS EN EL RAMAL I CON LA FINALIDAD DE EVACUAR LAS AGUAS PLUVIALES SIN DETERIORAR LOS TALUDES Y TERRENOS DE CULTIVOS ADYACENTES A LA OBRA, ACONTECIO, EN ESTOS ULTIMOS DIAS EN EL KM 0+520.00 DEL RAMAL I EL DESLIZAMIENTO DEL TALUD ADYACENTE DEL PAVIMENTO ORIGINADO POR LAS AGUAS PLUVIALES, EN ESE SENTIDO SE TIENE LA NECESIDAD URGENTE DE CONSTRUIR LAS CUNETAS ADYACENTES AL PAVIMENTO RIGIDO PARA NO GENERAR DESLIZAMIENTO DEL TALUD Y QUE LA OBRA NO SE VEA EFECTADA Y SEA FUNCIONABLE PARA OBJETIVO EL CUAL FUE EJECUTADO.

AL EXISTIR LA PARTIDA 05.06 CUNETA LATERAL DE CONCRETO, SE SOLICITA A LA INSPECTORIA LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 05.06 CUNETA LATERAL DE CONCRETO Y DEMAS SUBPARTIDAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE LA OBRA SE VEA AFECTADA Y SE LOGRE LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.

POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LOS METRADOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PARTIDA 03.04.01 JUNTAS ASFALTICAS (476 metros) NO SON SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS METAS EN LOS TRAMOS I Y II DE PAVIMENTO DE CONCRETO YA QUE SE CONSIDERE LAS JUNTAS A CADA 6 METROS, SE SOLICITA LA EJECUCION DE JUNTAS ASFALTICAS A CADA 3 METROS.

POR LO TANTO, SE SOLICITA A LA INSPECTORIA LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 03.04.01 JUNTAS ASFALTICAS,



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

977

Nº 946-2025-MDSM/GDUR/G

CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR LAS METAS DE LA OBRA Y LOGRAR LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.

(....)

Asiento N°80 (26/02/2025) del Inspector de Obra:

Título: MAYORES METRADOS

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

(...)

Descripción: REALIZADA LA INSPECCION DE LA OBRA IN SITU, SE VIO LA NECESIDAD DE CONSTRUIR CUNETAS EN EL RAMAL I, CON EL FIN DE EVACUAR LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES QUE SE ENCUENTRAN ADYACENTES AL PAVIMENTO RIGIDO DEL CAMINO DE HERRADURA PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL TALUD Y NO GENERAR DESLIZAMIENTO POSTERIORES.

Y POR OTRA PARTE TAMBIEN INDICA LAS JUNTAS ASFALTICAS A CASA 6.00M CON UNA LONGITUD DE 476 M. REALIZADO LA INSPECCION TECNICA, LAS JUNTAS ASFALTICAS SON LAS QUE PREVEN PARA ABSORBER LAS EXPANSIONES PROVOCADAS POR LOS AUMENTOS DE TEMPERATURA, EVITANDO EMPUJES INDESEABLES QUE PODRIAS PRODUCIR ROTURA EN EL PAVIMENTO, POR ENDE, ES NECESARIO LA CONSTRUCCION A CADA 3 METROS. HASTA CUMPLIR EL TRAMO LONGITUDINAL DEL CAMINO DE HERRADURA.

EN CONSECUENCIA, Y CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDOS, SE AUTORIZA LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS PARA LAS CUNETAS Y JUNTAS ASFALTICAS MENCIONADAS. PRESENTAR INFORME TECNICO DE MAYORES METRADOS SEGÚN MARCO DE LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

(...)

Asiento N°128 (25/03/2025) del Residente de Obra:

Título: MAYORES METRADOS

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

(...)

Descripción: EN REFERENCIA A LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA N°060, N°069, N°079 Y N°080: SE HA PROCEDIDO DE ACUERDO AL ARTICULO 205.10 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DONDE INDICA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE: "CUANDO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SE REQUIERA EJECUTAR MAYORES METRADOS, ESTOS SON AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA A TRAVES DE SU ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRA Y COMUNICADOS A LA ENTIDAD, DE FORMA PREVIA A SU EJECUCION.

EN ESE SENTIDO DE ACUERDO AL INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO SE VIO LA NECESIDAD DE CONSTRUIR CUNETAS EN EL RAMAL I CON LA FINALIDAD DE EVACUAR LAS AGUAS PLUVIALES SIN DETERIOR LOS TALUDES Y TERRENOS DE CULTIVOS ADYACENTES A LA OBRA, ACONTECIO, EN ESTOS ULTIMOS DIAS, ASI MISMO EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS DE JUNTAS ASFALTICAS A FIN DE EVITAR EL FISURAMIENTO DE LOS PAÑOS DE PAVIMENTO RIGIDO YA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO INDICA LA CONSTRUCCION DE JUNTAS ASFALTICAS CADA 6.00 METROS, SIN EMBARGO NO EXISTE GARANTIAS QUE PUEDA EXISTIR FALLAS ESTRUCTURALES EN EL PAVIMENTO RIGIDO, POR LO CUAL ES NECESARIO REALIZAR LA CONSTRUCCION DE JUNTAS ASFALTICAS CADA 3.00 METROS.

EN ESE SENTIDO EL CONSORCIO ICSHACHO PRESENTA LA CARTA N°010-2025-CONSORCIO ICSHACHO PRESENTA EL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES METRADOS, POR OTRO LADO MEDIANTE CARTA N°003-2025-CONSORCIO VALENTINO/MCCE-JEFE DE SUPERVISCION REMITE EL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES METRADOS AL CONSORCIO VALENTINO, LO PROPIO REALIZA EL CONSORCIO VALENTINO MEDIANTE CARTA N°005-2025-CONSORCIO VALENTINO-SUP./CVHR-R.L. EN SINTESIS SE HA PROCEDIDO DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN TAL SENTIDO SE SOLICITA AL SUPERVISOR DE OBRA REITERAR LA APROBACION DE LOS MAYORES METRADOS, QUE YA ANTES FUERON APROBADOS POR EL INSPECTOR DE OBRA DESIGNADO HASTA EL DIA 27/02/2025, MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°080.

(...)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 946-2025-MDSM/GDUR/G

922

Asiento Nº129 (25/03/2025) del Inspector de Obra:

Título: ASIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: PARTICIPACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(...)

Descripción: - SE VERIFICA EN CAMPOR LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPDIENTE TECNICO, ASI MISMO SE VERIFICA Y AUTORIZA A LA INTERVENCION DE PARTIDAS CONTINUAS.

- A SOLICITUD DEL RESIDENTE DE OBRA EN LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO _ASIENTOS Nº060, Nº069, Nº079 Y Nº080: Y APROBADOS POR EL INSPECTOR DE OBRA, SE PROCEDIO DE ACUERDO AL ARTICULO 205.10 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DONDE INDICA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE: "CUANDO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SE REQUIERA EJECUTAR MAYORES METRADOS, ESTOS SON AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA A TRAVES DE SU ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRA, ASI MISMO REVISADO Y EVALUADO LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS ESTA SUPERVISION APRUEBA SU EJECUCION YA INDICA LINEAS ARRIBA DONDE SE CONSTRUIRA CUNETAS EN EL RAMAL I CON LA FINALIDAD DE EVACUAR LAS AGUAS PLUVIALES SIN DETERIORAR LOS TALUDES Y TERRENOS DE CULTIVOS ADYACENTES A LA OBRA, ASI MISMO LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE JUNTAS ASFALTICAS PARA EVITAR FISURAMIENTOS CONTINUOS.

EN TAL SENTIDO SE REITERA LA APROBACION PARA LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS, QUE YA ANTES FUERON APROBADOS POR EL INSPECTOR DE OBRA DESIGNADO HASTA EL DIA 27/02/2025, MEDIANTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA Nº080.

- SE VERIFICA Y APRUEBAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS INDICADOS POR EL RESIDENTE DE OBRA, LAS CUALES SEÑALA E INDICA LLA EJECUCION DE LAS PARTIDAS _MAYORES METRADOS. (...)

Que mediante (los asientos); Asiento Nº89 (03/03/2025); Asiento Nº91 (04/03/2025); Asiento Nº93 (05/03/2025); Asiento Nº95 (06/03/2025); Asiento Nº97 (07/03/2025); Asiento Nº99 (08/03/2025); Asiento Nº101 (10/03/2025); Asiento Nº103 (11/03/2025); Asiento Nº105 (12/03/2025); Asiento Nº107 (13/03/2025); Asiento Nº109 (14/03/2025); Asiento Nº111 (15/03/2025); Asiento Nº113 (17/03/2025); Asiento Nº115 (18/03/2025); Asiento Nº117 (19/03/2025); Asiento Nº119 (20/03/2025); Asiento Nº121 (21/03/2025); Asiento Nº123 (22/03/2025); Asiento Nº125 (24/03/2025); Asiento Nº127 (25/03/2025); Asiento Nº130 (26/03/2025); Asiento Nº132 (27/03/2025); del residente de obra, se encuentran anotadas todas las ocurrencias con respecto a la ejecución de partidas de mayores metrados.

Que mediante (los asientos); Asiento Nº90 (03/03/2025); Asiento Nº92 (04/03/2025); Asiento Nº94 (05/03/2025); Asiento Nº96 (06/03/2025); Asiento Nº98 (07/03/2025); Asiento Nº100 (09/03/2025); Asiento Nº102 (10/03/2025); Asiento Nº104 (11/03/2025); Asiento Nº106 (12/03/2025); Asiento Nº108 (13/03/2025); Asiento Nº110 (14/03/2025); Asiento Nº112 (15/03/2025); Asiento Nº114 (17/03/2025); Asiento Nº116 (18/03/2025); Asiento Nº118 (19/03/2025); Asiento Nº120 (20/03/2025); Asiento Nº122 (21/03/2025); Asiento Nº124 (22/03/2025); Asiento Nº126 (24/03/2025); Asiento Nº129 (25/03/2025); Asiento Nº131 (26/03/2025); Asiento Nº133 (27/03/2025); de la supervisión de obra, se encuentran anotadas todas las, respuestas, consultas y ocurrencias con respecto a la ejecución de partidas de mayores metrados.

Asiento Nº135 (28/03/2025) del Residente de Obra:

Título: CULMINACION DE LA OBRA

Tipo de asiento: CULMINACION DE LA OBRA

(...)

Descripción: SE INFORMA QUE EL DIA DE HOY, 28 DE MARZO DEL 2025, A LAS 11:30 HORAS, SE CONCLUYO LA EJECUCION FISICA DE LAS METAS CONTRACTUALES Y MAYORES METRADOS EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO Nº292-2024-MDSM/GM SIN CONTRATIEMPOS QUE RESALTAR; ASI MISMO, SE PROCEDE CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SE SOLICITA AL SUPERVISOR DE OBRA LOS SIGUIENTES:

1. VERIFICACION Y/O CONSTATAcion FISICA DE LAS METAS CONTRACTUALES Y MAYORES METRADOS EJECUTADAS.
2. OTORGAR CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA.
3. SOLICITAR LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA AMPARADO ARTICULO 208. RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS.
4. LA APROBACION DE METRADOS EJECUTADAS DE LA ULTIMA VALORIZACION DE OBRA. FINALMENTE SE PROCEDE CON LA FIRMA DEL ACTA DE CONCLUSION DE OBRA, POR PARTE DEL CONSORCIO VALENTINO Y EL CONSORCIO ICSHACHO, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTAR ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 946-2025-MDSM/GDUR/G

976

(...)

Asiento N°137 (30/03/2025) del Supervisor de Obra:
Título: ASIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: CULMINACION DE LA OBRA

(...)

Descripción: SE HA VERIFICADO EL DIA 28 DE MARZO DEL 2025 CADA UNA DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO N°292-2024-MDSM/GM; SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO, LAS CUALES SE HAN DESARROLLADO METAS CONTRACTUALES Y MAYORES METRADOS, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CALIDAD, POR LO QUE SE DA POR CULMINADA LA EJECUCION DE LA OBRA EL DIA 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, FIRMANDOSE EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNIA. ASI MISMO ESTA SUPERVISION COMUNICARA A LA ENTIDAD PARA QUE PROCEDA A LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION Y SE PROCEDA A LA RESPECTIVA RECEPCION DE LA OBRA.

(...)

Asiento N°139 (30/03/2025) del Residente de Obra:
Título: VALORIZACIONES Y METRADOS (MAYORES METRADOS)
Tipo de asiento: VALORIZACIONES Y METRADOS

(...)

Descripción: SE SOLICITA A LA SUPERVISION DE OBRA LA VERIFICACION Y APROBACION DE LOS MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN EL PERIODO DE MARZO DEL 2025. CONFORME AL ARTICULO 194 VALORIZACIONES Y METRADOS, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO D.S. N°344-2018-EF, MODIFICADO POR D.S.N° 377-2019-EF Y EL D.S. N°168-2020-EF.

(...)

Asiento N°141 (31/03/2025) del Supervisor de Obra:
Título: ASIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: VALORIZACIONES Y METRADOS

(...)

Descripción: ASPECTO TÉCNICO

- SE HA VERIFICADO LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO LOS DESCRIBE EL RESIDENTE DE OBRA, EN TAL SENTIDO SE APRUEBAN LAS PARTIDAS EJECUTADAS CORRESPONDIENTES A MAYORES METRADOS. ASI MISMO, CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE OBRA SE CUANTIFICAN LOS METRADOS EJECUTADOS AL MES Y SE AUTORIZA AL RESIDENTE DE OBRA LA ELABORACION DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS.

(...)

Que, mediante **CARTA N°013-2025-CONSORCIO VALENTINO-SUP./CVHR-R.L.** de fecha 04 de abril del 2025, el Sr. Helvi Rossani Calhual Valenzuela, representante legal del CONSORCIO VALENTINO, remite a La entidad el valorización N°01 de Mayores Metrados correspondiente al periodo de ejecución (01/03/2025 al 28/03/2025) pago del contratista de proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701. Para tramite, revision, evaluacion correspondiente

Que, mediante **INFORME ACOP N°0216-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT**; de fecha 22 de abril del 2025, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. JEAN KEVIN COBA TABOADA, remite con asunto: Observación de la valorización N°01 del contratista de mayores metrados, correspondiente al mes de marzo – 2025, periodo del 01 al 28 de marzo del 2025 de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701.

Que, mediante **CARTA N°1680-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**; de fecha 22 de abril del 2025, LA Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, remite con asunto: Observación de la valorización N°01 de mayores metrados de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 946-2025-MDSM/GDUR/G

OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701.

Que, mediante **CARTA N°018-2025-CONSORCIO VALENTINO-SUP./CVHR-R.L.**; de fecha 05 de mayo del 2025, el Sr. Helvi Rossani Calhua Valenzuela, representante legal del CONSORCIO VALENTINO, remite levantamiento de observaciones de valorización N°01 correspondiente a los Mayores Metrados (Marzo 2025) de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701.**

Que, mediante **INFORME ACOP N°0249-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT**; de fecha 12 de mayo del 2025, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. **JEAN KEVIN COBA TABOADA**, remite con asunto: Informe de la valorización N°01 del contratista de Mayores Metrados, correspondiente al mes de marzo - 2025 periodo del 01 al 28 de marzo del 2025 de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701**

Que, mediante **MEMORANDUM N°955-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**; de fecha 27 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Observaciones al trámite de pago de valorización de Mayores Metrados, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701**

Que, mediante **INFORME ACOP N°0287-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT**; de fecha 27 de mayo del 2025, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. **JEAN KEVIN COBA TABOADA**, remite con asunto: Observación de la valorización N°01 del contratista de mayores metrados, correspondiente al mes de marzo - 2025, periodo del 01 al 28 de marzo del 2025 de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701**

Que, mediante **CARTA N°2181-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**; de fecha 28 de mayo del 2025, La Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, remite al Representante Común del "Consortio Valentino" con asunto: Observación de la valorización N°01 de mayores metrados de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701**

Que, mediante **CARTA N°019-2025-CONSORCIO VALENTINO-SUP./CVHR-R.L.**; de fecha 02 de junio del 2025, el Sr. Helvi Rossani Calhua Valenzuela, representante legal del CONSORCIO VALENTINO, remite levantamiento de observaciones de valorización N°01 del contratista, correspondiente a Mayores Metrados (Marzo 2025) de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701.**

Que, mediante **INFORME ACOP N°0311-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT**; de fecha 02 de junio del 2025, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. **JEAN KEVIN COBA TABOADA**, remite con asunto: Informe de la valorización N°01 del contratista de Mayores Metrados, correspondiente al mes de marzo - 2025 periodo del 01 al 28 de marzo del 2025 de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701.** En donde sugiere a la sub Gerencia de Ejecución de inversión pública, proseguir con el trámite para pago respectivo mediante acto resolutorio por el monto de **S/. 95,884.91** (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 91/100 soles) con una incidencia de 4.51% del presupuesto contractual. Asimismo, concluye y recomienda lo siguiente:

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 946-2025-MDSM/GDUR/G

979

V. CONCLUSIONES

- **Del Control de los Plazos**, mediante la CARTA N°013-2025-CONSORCIO VALENTINO-SUP./CVHR-R.L., el Supervisor de obra presento la valorización N°01 correspondiente a mayores metrados del Contratista "CONSORCIO ICSHACHO", dentro de los plazos establecidos en el **Artículo 194. Valorizaciones y Metrados, del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y sus Modificaciones.**
- **Del Estado de la Obra-Contratista**, se concluye que la obra se encuentra en condición **CULMINADA**, de acuerdo a su programación por mayores metrados ya que el avance ejecutado acumulado por mayores metrados (AEA) de la obra es 100.00% y el avance programado acumulado por mayor metrado (APA) de la obra es 100.00%.
- **Del estado de la obra – Mensual**, se concluye que la obra tiene un avance mensual del mes de marzo del 2025 del 100.00% correspondiente al monto de S/. 95,884.91 soles INC.IGV; teniendo un avance ejecutado acumulado del 100% y un avance programado acumulado del 100.00%, asimismo **realizando la comparativa del avance ejecutado acumulado se encuentra al 100.00% respecto del avance programado acumulado, encontrándose por encima del 80%;** conforme a lo establecido en el **Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y sus Modificaciones.**
- **De las Amortizaciones de Adelanto Directo y de Materiales**, se concluye que el contratista no ha solicitado adelanto directo y no ha solicitado adelanto por materiales.
- Se informa que la presente valorización de obra N°01 correspondiente a mayores metrados, no presento el informe previo de comunicación a la entidad MDSM, así también no se ha realizado un control diario en el cuaderno de obra digital con respecto a los metrados (mayores metrados).
- El residente de obra en base a la **OPINION N°051-2024/DTN del OSCE y la OPINION N°102-2021/DTN del OSCE**, realiza su descargo sobre los trabajos de mayores metrados ejecutados solicitados para pago.
- **De forma general, SE INFORMA LA CONFORMIDAD DEL INSPECTOR DE OBRA** sobre la Valorización N°01 de mayores metrados del contratista de Obra del periodo 01 al 28 de marzo del 2025, en el cual el contratista de obra, solicita el pago que asciende al monto de **S/. 95,884.91 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 91/100 soles)** incluido el I.G.V.

VI. RECOMENDACIONES

- Revisada la documentación adjunta, y teniendo en cuenta el informe de la referencia (B), en mi calidad de Administrador de Contrato de Obras Publicas – MDSM, se informa sobre la conformidad y autorización del Inspector de Obra sobre la Valorización de Obra N°01 por mayores metrados del contratista CONSORCIO ICSHACHO, correspondiente al periodo de 01 al 28 de MARZO del 2025, la cual se encuentra CULMINADA, con avance ejecutado mensual al 100%, equivalente al monto por facturar de S/. 95,884.91 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 91/100 soles) incluido el I.G.V.
- Se recomienda certificar el monto de S/. 95,884.91 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 91/100 soles) incluido el I.G.V., por el causal que el monto a pagar es superior a lo certificado del contrato, debiéndose realizar el tramite correspondiente del acto resolutive.

(...)

Que, mediante **MEMORANDUM N°1033-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**; de fecha 04 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Observaciones de la valorización N°01 de Mayores Metrados del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2631701

Que, mediante **INFORME N°2035-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**; de fecha 05 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conformidad de valorización N°01 del contratista de Mayores Metrados, correspondiente al mes de marzo – 2025, periodo del 01 al 28 de marzo 2025, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2631701. En donde otorga la conformidad de pago por el monto de **S/. 95,884.91** (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 91/100 soles) con una incidencia de 4.51% del presupuesto contractual, Y recomienda a la gerencia de desarrollo urbano y rural aprobar mediante acto resolutive de acuerdo a la delegación de facultades concedidas. Asimismo, muestras metas, presupuesto y las siguientes conclusiones y recomendaciones.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 946-2025-MDSM/GDUR/G

923

(...)

METAS FISICAS

DESCRIPCION	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
03	PAVIMENTO DE CONCRETO				S/ 5,552.55
03.04	JUNTAS				S/ 5,552.55
03.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	M	457.00	S/ 12.15	S/ 5,552.55
05.	OBRAS COMPLEMENTARIAS				S/ 49,327.29
05.06	CUNETA LATERAL DE CONCRETO				S/ 49,327.29
05.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 662.04
05.06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	M2	107.30	S/ 2.00	S/ 214.60
05.06.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	107.30	S/ 4.17	S/ 447.44
05.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 5,095.15
05.06.02.01	EXCAVACION DE TERRENO NORMAL	M3	32.19	S/ 54.50	S/ 1,754.36
05.06.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO	M2	107.30	S/ 17.48	S/ 1,875.60
05.06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	35.85	S/ 40.87	S/ 1,465.19
05.06.03	OBRAS DE CONCRETO				S/ 43,570.10
05.06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	324.40	S/ 90.79	S/ 29,452.28
05.06.03.02	CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$	M3	25.50	S/ 553.64	S/ 14,117.82
09	FLETE				S/ 18,991.43
09.01	FLETE TERRESTRE	Glb	1.00	S/ 3,224.68	S/ 3,224.68
09.02	FLETE RURAL	Glb	1.00	S/ 15,766.75	S/ 15,766.75
COSTO DIRECTO					S/ 73,871.27
GG					-
UTILIDAD (10%CD)					S/ 7,387.13
SUB TOTAL					81,258.40
IGV (18%)					14,626.51
TOTAL, PRESUPUESTO					95,884.91

PRESUPUESTO

RESUMEN DE CANCELACION AL CONTRATISTA VALORIZACION Nº 01 MAYORES METRADOS	
Valorización neta	S/ 81,258.40
IGV (18.00%)	S/ 14,626.51
MONTO A FACTURAR	S/ 95,884.91
INCIDENCIA	4.51%

IV CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Administrador de contratos de obras públicas se concluye que:
- 4.2. Que ésta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública emite la conformidad y se recomienda tramitar Vía Acto Resolutivo la autorización de pago de la Valorización Nº 01 de Mayores Metrados del mes de marzo por el Monto de S/ 95,884.91 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 91/100 soles) incluido IGV, el cual representa el 4.51% de incidencia con respecto al contrato principal de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2631701.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 946-2025-MDSM/GDUR/G

932

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Autorizar el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados del mes de marzo del CONSORCIO ICSHACHO, mediante ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
(...)

Que, mediante **INFORME N°5422-2025-MDSM-GDUR/MDGC-G**; de fecha 09 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Solicito disponibilidad presupuestal para continuar con el tramite de pago de valorización N°01 de Mayor Metrado de obra N°01 a favor del contratista Consorcio Icschacho, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2631701.

Que, mediante **INFORME N°6991-2025-MDSM/GPP**, de fecha 19 de junio del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, ECON. YESICA GIULIANA CHINCHAY MENDOZA, remite disponibilidad presupuestal para la valorización N°01 de MAYORES METRADOS DE OBRA, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2631701, en el parrafo tercero dice:(...) En ese sentido, en mérito del análisis realizado al marco presupuestal esta oficina otorga la disponibilidad presupuestal por el concepto de MAYOR METRADO DE OBRA N°01, para el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el importe de S/. 95,884.91 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 91/100 soles) con la fuente de financiamiento **05 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, encontrándose contemplado dentro del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a la ley N° 32186 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, del artículo 2º Estabilidad Presupuestaria, numeral 2.2. punto 1, señala. "La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente".(...)

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021

Que, el **párrafo 205.10 del Artículo 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"

Que, así mismo, en el **párrafo 205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: "205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 946-2025-MDSM/GDUR/G

921

monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del **sistema de contratación a precios unitarios**, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.";

Que, de lo señalado en el punto precedente como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, **el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios** cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, la **OPINIÓN Nº051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone";

Que, la **OPINIÓN Nº102-2021/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "Si la entidad hubiera advertido la ejecución afectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido - por sí sola - razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la entidad - a través de los funcionarios competentes y en un decisión de gestión de exclusiva responsabilidad-podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder";

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que mediante la resolución de alcaldía Nº170-2023 MDSM-A. en artículo primero numeral 1.3 facultades administrativas del gerente de desarrollo urbano y rural, literal h) aprobación de pago de mayores metrados, la valorización de mayores metrados y otros.

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como los fundamentos del **INFORME ACOP Nº0311-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT** del administrados de obras públicas de la MDSM, **INFORME Nº2035-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**; emitido por la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Y en amparo a lo establecido en la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 946-2025-MDSM/GDUR/G

Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SETOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI: 2631701, por el monto de S/ 95,884.91 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 91/100 soles) con una incidencia de 4.51% del presupuesto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 184206

Municipalidad Distrital de San Marcos

Archivo
GDUR
CSC